



- . La contaminación del siglo
- . Verano represivo
- . Tres pasos adelante

La contaminación del siglo

La petrolera Chevron fue condenada por contaminación en Ecuador y debe pagar 19.000 millones de dólares a campesinos e indígenas. Pero se niega a cumplir y, por resolución judicial, fueron embargados sus activos en Argentina. Asociada con YPF para explotar yacimientos en Neuquén, presiona para que la Justicia argentina levante el embargo. Ya tiene el apoyo del Gobierno Nacional y Neuquino.

Por Darío Aranda

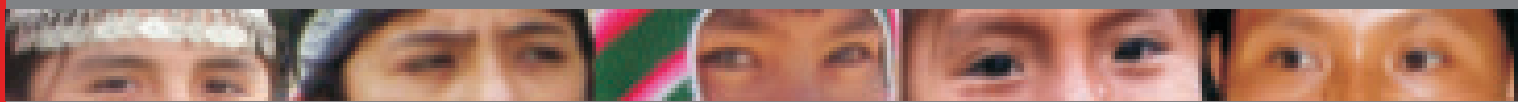
Un caso paradigmático de contaminación petrolera: 103 millones de litros de crudo derramado (650 mil barriles), 63.000 millones de litros de agua tóxica arrojada a ríos y la contaminación de dos millones de hectáreas donde vivían y trabajaban pueblos indígenas y campesinos. Son algunos de los hechos que confirmó la Justicia de Ecuador y por el cual condenó a la petrolera Chevron, una de las mayores corporaciones del mundo, a pagar 19.000 millones de dólares. La condena alcanzó a sus activos en Argentina, donde fue embargada en todos sus activos. En 2012, la corporación petrolera acordó con YPF la explotación conjunta de la formación de hidrocarburos no convencionales Vaca Muerta (en Neuquén). La semana pasada, por primera vez, el presidente de YPF, Miguel Galuccio, salió en defensa de la multinacional y pidió a los demandantes que cesen con el embargo en Argentina. No habló de la contaminación ni de los afectados por Chevron.



Fotos: Archivo UDAPT.



Esteban Lucitnade,
anciano de la nacionalidad Secoya.
Foto: Lou Dematteis
Colección Crude reflections.



HISTORIA NEGRA

1964

En 1964, bajo la dictadura de una Junta Militar, el gobierno de Ecuador entregó en concesión a la petrolera Texaco-Gulf el oriente ecuatoriano. En los tres primeros años, Texaco exploró la provincia de Sucumbíos, en la Amazonía norte de Ecuador. Realizó cientos de perforaciones y construyó enormes piletas, al aire libre, con residuos tóxicos. Y explotó el petróleo hasta 1990, cuando abandonó Ecuador y dejó 480.000 hectáreas contaminadas.

1993

En 1993, un grupo de afectados ecuatorianos denunció a Texaco en Nueva York por contaminación y afecciones a la salud. El 16 de mayo de 1994, se conformó el Frente de Defensa de la Amazonía, que representa a los 30 mil afectados por Texaco.

2001

En 2001, Chevron se fusionó con Texaco, en una operación de 45.000 millones de dólares.

La Corte de Apelaciones de Nueva York envió el caso a la justicia ecuatoriana, a pedido de Chevron, con la condición de que la petrolera acate la decisión del tribunal de Ecuador.

2010

En febrero de 2010, mientras la causa judicial continuaba y se acumulaban pruebas y testimonios contra Chevron-Texaco, la multinacional acusó (con la Ley Federal de Estados Unidos para el Crimen Organizado) a los demandantes (en su mayoría indígenas y campesinos) de ser una “asociación criminal” que tenía la intención de extorsionar a la petrolera.

El expediente judicial contaba ya con 230.000 páginas, 106 informes periciales (60 de ellos pagos por la petrolera), 80.000 resultados químicos de las muestras de suelos y aguas. El juez inspeccionó los daños causados en 54 sitios operados por Chevron.

2011

En febrero de 2011, la Justicia de primera instancia encontró a Chevron culpable de contaminación y la condenó a pagar 8,6 mil millones de dólares para remediar las zonas contaminadas. Sentencia, y cifra, históricas a nivel mundial.

2012

En enero de 2012, ya en segunda instancia, el tribunal ecuatoriano confirmó la sentencia. Y exigió que Chevron pidiera disculpas públicas a los afectados. En caso de negarse, estipuló que se duplicaba el monto (17,2 mil millones de dólares).

Chevron retiró todos sus activos de Ecuador. Pero la sentencia es ejecutable en cualquier parte del mundo (confirmado incluso por los tribunales de Estados Unidos).

En mayo de 2012, la justicia de Ecuador inició la primera acción internacional del cobro de sentencia (en Ontario, Canadá). Un mes después, comenzó la segunda acción, en Brasil (donde Chevron tiene activos).

El presidente de la multinacional, John Watson, pidió en julio de 2012 al Congreso de Estados Unidos que suspenda las preferencias arancelarias para los productos ecuatorianos. El Congreso de Estados Unidos negó el pedido de represalia comercial.

El 3 de agosto de 2012, la Corte Provincial de Justicia de Sucumbíos liquidó el total adeudado y ordenó a Chevron a pagar 19 mil millones de dólares en el término de 24 horas.

El 7 de noviembre de 2012, en Argentina, el juez civil Adrián Elcuj Miranda aceptó el pedido de los tribunales ecuatorianos para establecer un embargo preventivo por 19 mil millones de dólares sobre los bienes de la petrolera Chevron.

La multinacional apeló la medida. Pero obtuvo otro revés: la Cámara de Apelaciones en lo Civil confirmó el embargo en enero pasado.

RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA

Chevron-Texaco contaminó dos millones de hectáreas, construyó 880 fosas (sin recubrimiento ni aislante) y quemó gas durante décadas en sus más de 1.000 mecheros. Los demandantes la acusan de haberse cobrado cientos de vidas en las provincias de Sucumbíos y Orellana, donde se registran los índices más altos de cáncer del Ecuador.

El accionar de la petrolera afectó el territorio y la vida de los pueblos indígenas Tetetes, Sansahuaris, Cofanes, Sionas, Secoyas y Waorani.

Territorios contaminados, pérdida de cultivos y muertes de animales fueron el mal (menor) que padecieron pueblos indígenas y campesinos.

El Frente de Defensa de la Amazonía desnudó la estrategia de Chevron durante el juicio: negaron la contaminación, responsabilizaron al Estado de Ecuador. Luego presionaron al gobierno ecuatoriano y, por último, argumentan “fraude” de los demandantes y sus abogados.

Los 30 mil afectados no desean el dinero de manera individual. Ya consensuaron: la indemnización será utilizada para la remediación ambiental, hospitales, escuelas y suministro de agua potable.

880 FOSAS

1.000 MECHEROS

Ángel Toala murió producto de un cáncer al estómago al día siguiente de ser tomada esta fotografía. 9 de junio de 2005

-sin descripción- Abril de 2006.

Jairo Yumbo, de nueve años, afectado en su desarrollo por la exposición a químicos de hidrocarburos exhibe sus manos con una deformidad de nacimiento en la Vía aca, provincia de Sucumbíos. Marzo de 2006

30.000 AFECTADOS

Foto:
Lou Dematies –Crude Reflections

Foto: Archivo UDAPT

Foto: Archivo UDAPT

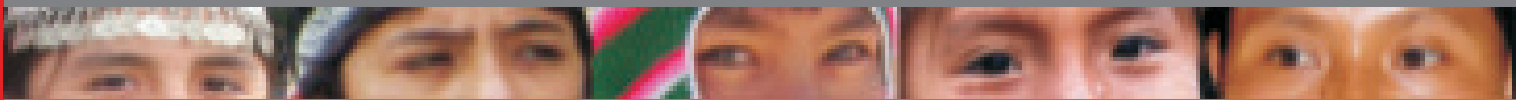
Comunidad de Guanta se refleja en una piscina de petróleo, abandonada por Texaco.

Foto de tapa
Archivo UDAPT



Por una Cultura de los Derechos Humanos

ODHPI



GOBIERNO, YPF Y PERIODISMO PETROLERO

La petrolera estadounidense firmó en 2012 un convenio de entendimiento con YPF para explotar la formación Vaca Muerta (de hidrocarburos no convencionales), con la cuestionada técnica de fractura hidráulica (“fracking”).

Junto al embargo de la Justicia ecuatoriano comenzó un juego de presión política y lobby periodístico que, semanalmente, condiciona la “inversión” de Chevron al levantamiento del embargo.

“La principal operación económica de Cristina Kirchner está amenazada porque los pueblos originarios de la Amazonía ecuatoriana, amparados por el bolivariano Rafael Correa, embargaron a Chevron Argentina en un juicio por daños ambientales. Chevron era, hasta ahora, la única gran petrolera privada que se había interesado en explotar el yacimiento Vaca Muerta con YPF. Pésima noticia para Miguel Galuccio”, escribió el editorialista del diario La Nación Carlos Pagni el 12 de noviembre de 2012¹ (sobra un 1)¹.

El gobernador de Neuquén, Jorge Sapag, no ocultó su posición: “Quiero desearle públicamente éxitos a Chevron en su apelación, luego de que se dictaminara, de manera arbitraria e ilegal, el embargo de sus activos en el país. Esta determinación no le hace ningún favor a la actividad, ya que afecta a uno de los grandes y más confiables jugadores de nuestra industria de Oil & Gas, y no tendré problemas en decirlo todas las veces que sea necesario”. Fue el 13 de noviembre, en un discurso público, en el tradicional almuerzo del Club del Petróleo².

En un fino equilibrio, el gerente comercial de Chevron Argentina, Ricardo Aguirre, señaló al diario Página12 el 30 de noviembre de 2012: “Estamos haciendo una cuidadosa planificación financiera para seguir operando. La idea es lograr que se revierta el embargo de la Justicia sin que antes se alteren nuestros planes de inversión. No queremos suspender la exploración en Vaca Muerta”³.

“Advierten que habrá menos crudo si continúa un embargo a Chevron”, advirtió el diario Perfil en su edición del 2 de diciembre de 2012, en un artículo en el que citó ampliamente a Aguirre y también al director de Relaciones Públicas para América Latina, James Craig.

Durante la última semana de noviembre y la primera de diciembre, Aguirre y Craig tuvieron apariciones en todos los grandes diarios de Buenos Aires.

El 17 de diciembre, el presidente de YPF, Miguel Galuccio, viajó a Houston (Estados Unidos) para reunirse con Chevron y avanzar en el acuerdo por Vaca Muerta.

1- <http://www.lanacion.com.ar/1525725-chevron-un-aliado-incomodo>

2- <http://www.lanacion.com.ar/1527558-acorralada-por-un-embargo-chevron-ve-peligrar-sus-operaciones-en-la-argentina>

3- <http://www.pagina12.com.ar/diario/economia/2-208897-2012-11-30.html>

El 21 de diciembre, el diario La Nación advirtió: “El acuerdo de YPF depende de que se levante el embargo a Chevron”.

El 17 de febrero, Perfil afirmó: “Embargada, Chevron dirá que se va del país”.

Dos días después, en el juego de presión constante, Chevron desmintió la retirada y señaló su “voluntad de seguir operando”.

El 14 de marzo fue el turno de Clarín: “Chevron admite que el embargo pone en peligro el acuerdo con YPF”.

El 28 de marzo, por primera vez, se conoció la posición del gobierno argentino, a través de Miguel Galuccio, presidente de YPF. Mediante una “carta privada” (pero filtrada por la misma empresa a un pequeño grupo de periodistas), el presidente de YPF arremetió contra los demandantes: “Las medidas por ustedes promovidas son absolutamente perjudiciales para la Argentina y podrían tener un efecto negativo en la inversión en el país (...) La única forma de evitar un enorme daño a nuestro país es el cese de tales medidas en la República Argentina”.

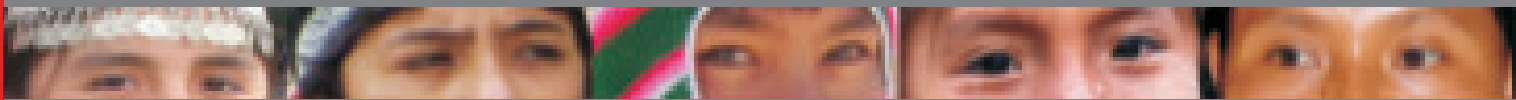
Galuccio dejó de lado la contaminación, a los afectados e incluso a los fallos de la Justicia de Ecuador. Sólo fijó su preocupación en la producción de gas y petróleo de Vaca Muerta, recordó que Chevron es parte de esa explotación y afirmó: “Cualquier medida que afecte la inversión que YPF se ha comprometido a realizar para desarrollar estos recursos (Vaca Muerta) no afecta solamente el patrimonio de nuestros socios sino que también afecta seriamente los intereses de YPF y los del país y sus ciudadanos”.

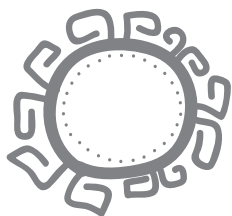
“CRÍMENES CON TOTAL IMPUNIDAD”

El joven Pablo Fajardo, hijo de colonos, asumió en 2003 como ayudante de los abogados denunciantes. Hoy está al frente de la causa, con el respaldo de campesinos e indígenas ecuatorianos. “Los últimos 18 años hemos ido reaccionando poco a poco y hemos podido enfrentar a este poder real. Hasta hace pocos años atrás, la gente en Ecuador y en el mundo pensaba que era imposible que un grupo de indígenas, de campesinos, de gente pobre, de un país ‘tercermundista’ pueda enfrentar a una empresa poderosa como Chevron. Estamos demostrando que es posible y que se puede hacer, que es posible ir mucho más allá, que se pueden cambiar las cosas, que no son intocables, que ellos no son invencibles”⁴, afirmó Fajardo. Remarcó que el juicio es histórico e invitó a leerlo en clave histórica (más allá del caso particular): “Lo que está en juego es todo un sistema empresarial que por décadas ha cometido enormes crímenes con total impunidad en América Latina, en África, Asia y en todas partes del mundo. Este juicio puede cambiar las reglas del juego”⁵.

4 - <http://www.diagonalperiodico.net/global/30000-indigenas-y-campesinos-hicieron-lo-imposible.html>

5 - <http://www.diagonalperiodico.net/global/30000-indigenas-y-campesinos-hicieron-lo-imposible.html>





Verano represivo

Mapuches presos, campesinos secuestrados y asesinatos de integrantes del Pueblo Qom, todos hechos relacionados a conflictos territoriales y al modelo extractivo.

Por Darío Aranda

Neuquén, Santiago del Estero, Chaco y Formosa fueron algunos de los lugares en los que la represión sobre pueblos indígenas y campesinos dijo presente durante los últimos meses. En todos los casos se debe a conflictos territoriales, por avance de la frontera petrolera y agropecuaria. “Es urgente y necesario que el Gobierno Nacional condene moral y públicamente estos hechos aberrantes, para que no se repitan nunca más”, reclamó una carta abierta a la Presidenta publicada por académicos y organizaciones sociales en enero. El escrito, que lleva la firma de Osvaldo Bayer y Eduardo Galeano (entre otros), recuerda a las últimas víctimas de los pueblos originarios, apunta al modelo económico extractivo y alerta sobre una “escalada de violencia” contra campesinos e indígenas.





Avanzada petrolera

En las afueras de Zapala (Neuquén) opera la petrolera estadounidense Apache, en territorios de comunidades mapuche. Allí se desarrolló el primer pozo de hidrocarburos “no convencionales” de Argentina (yacimiento bautizado “anticlinal”). Territorio de la comunidad Gelay Ko, que denunció contaminación (derrames y posible afectación del acuífero que provee agua a la región) y presiones empresarias para avanzar con nuevas explotaciones.

La empresa Apache también explota el yacimiento Portezuelo Norte, también en cercanías de Zapala. El 15 de octubre la comunidad Winkul Newen (“Fuerza de los cerros”) denunció el derrame de petróleo en un ducto de la empresa Apache.

Dos meses después, el 28 de diciembre, y por orden de la jueza Ivonne San Martín (conocida por sus frecuentes fallos contra el Pueblo Mapuche), una auxiliar del Poder Judicial, policías y la empresa Apache llegaron hasta la comunidad Winkul Newen para que la compañía reactive diez pozos petroleros.

La comunidad resistió el ingreso de la petrolera y, producto del enfretamiento, fue herida en el rostro la oficial de justicia Verónica Pelayes.

“La comunidad resistió a una orden de desalojo dictada por la jueza Ivonne San Martín de Zapala, la cual imponía el ingreso de la empresa Apache a territorio comunitario. Este hecho impune terminó con dos autoridades mapuche detenidas, Martín Maliqueo, werken de la comunidad, y Mauricio Rain, lonko de la comunidad Wiñoy Folil. Repudiamos el accionar policial y judicial en complicidad de la empresa Apache, que sólo acusa y detiene al pueblo originario mapuche por defender sus derechos”, denunció el 29 de diciembre la comunidad Winkul Newen.

Al día siguiente detuvieron a Relmú Ñamku, también integrante de la comunidad.

Una decena de organizaciones (entre ellas la Mesa Coordinadora por los Derechos Humanos de Zapala, el Movimiento Ecuaménico por los Derechos Humanos y el obispo emérito Marcelo Melani), lamentaron la violencia del 28 de diciembre de

2012: “Nos duele el rostro desfigurado de la señora Verónica Pelayes (la auxiliar de justicia herida con un pedrazo) y lo lamentamos profundamente, también nos duelen tantos rostros invisibilizados, anónimos, discriminados, olvidados que por siglos lucharon y luchan en la actualidad”, lamentaron.

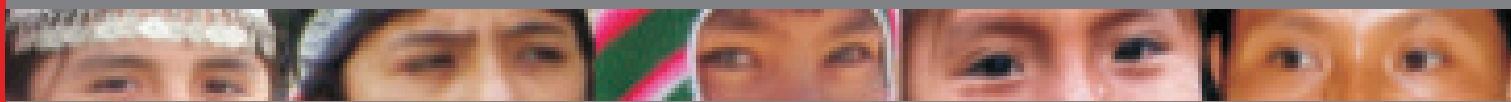
En un comunicado de once puntos, resaltaron: “¿Queda alguna duda que la justicia de Zapala, en la figura de la jueza Ivonne San Martín, la secretaria Alicia Fuentes y la camarista Liliana Deiub están a favor de las empresas extractoras de hidrocarburos, sin importarles en primer lugar la gente que vive en los territorios de explotación y sin detener la mirada en la contaminación en todas sus formas producidas por dichas actividades petroleras?”

La primera semana de enero, la comunidad Winkul Newen advirtió que “el avance de la multinacional Apache no se detendrá”, lo vinculó a la avanzada de explotación de yacimientos no convencionales y responsabilizó al gobierno nacional y provincial.

El 14 de febrero a la mañana, la empresa Apache (con custodia policial) intentó ingresar a la comunidad. “No los dejaremos. Es territorio comunitario. Primero tienen que sanear lo que contaminaron y sentarse a discutir con nosotros el impacto de su actividad en la comunidad”, afirmó Relmú Ñamku, vocera de Winkul Newen.



Apache en territorio Mapuce.





Secuestro en Santiago

Miguel Galván, del Pueblo Lule-Vilela e integrante del Movimiento Campesino de Santiago del Estero (Mocase-Vía Campesina) fue asesinado el 10 de octubre de 2012. La organización denunció que recibió una puñalada en la yugular por un “sicario” de un empresario sojero. El crimen sucedió el 10 de octubre en el paraje Simbol, en el límite con Salta.

El Mocase-VC (que integra el Movimiento Nacional Campesino Indígena --MNCI--) exigió que se apruebe en el Congreso Nacional la ley para frenar los desalojos, nacida de las organizaciones rurales y que fue presentada por el kirchnerismo en diciembre de 2011 (luego del asesinato de Cristian Ferreyra, también del Mocase-VC).

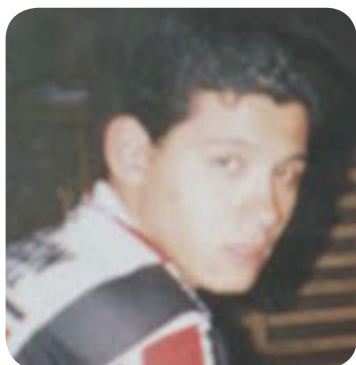
La ley no se aprobó.

El 30 de enero, en la comunidad indígena Tres Leones (en el norte de Santiago del Estero), Juan Santillán fue secuestrado y amenazado por una patota al servicio de un empresario agropecuario. “Primero me apuntaron, me golpearon y tiraron al suelo. Luego me ordenaron que me saque la ropa y a punta de escopeta el señor Alejandro Porta junto con sus cómplices me llevaron por un camino. Me hacen caminar un kilómetro desnudo, paran y me dicen que abra la boca, quieren fusilarme con una escopeta 12/70 automática. Me niego. Me llevan nuevamente hasta la camioneta negra Hilux y me intentan obligar a subir. Me niego. Me afirman nuevamente el caño de la escopeta en la espalda, me dice 'te vamos a violar'. Me revelo. 'Matame ya que mierda', le digo”, recordó Santillán, del Mocase-VC.

Y afirmó que, antes de dejarlo ir, le advirtieron que si no dejaba el campo iban a asesinar a sus once hijos.

La comunidad Tres Leones señaló que mantiene el conflicto territorial desde hace ocho años y que, en ese lapso, ha realizado “más de 50 denuncias” ante la Policía, juzgados y la Dirección de Bosques provincial (dependiente del Ministerio de Producción).

“A pesar de las denuncias, la policía hace adicionales para los empresarios. No hay investigación para dar con las armas que portan los sicarios, no dan con nuestros animales robados, nada hacen por las amenazas que sufren nuestros hijos, continúan cortados caminos vecinales por los campamentos de bandas armadas que custodian una topadora que realiza desmontes y deslindes en nuestro territorio”, denunció el Mocase-VC e hizo responsable “al gobierno provincial de lo ocurrido hasta aquí y de lo que pueda suceder”.



Miguel Galván - Asesinado el 10 de octubre de 2012.



Santiago del Estero.
Los grupos de choque son ya parte del paisaje.



Sangre Qom

El 9 de diciembre de 2012 fueron atropelladas en Formosa (ruta 86) la beba Lila Coyipe (de diez meses) y su abuela, Celestina Jara. Celestina murió en el momento, sobre el asfalto. Lila falleció el día siguiente. Ambas qom de la comunidad Potae Napocna Navogoh (La Primavera). Ricardo Coyipé, también atropellado (esposo de Celestina y abuelo de Lila), denunció que “no fue accidente, lo hizo a propósito” y precisó que el gendarme que los chocó –lejos de auxiliarlo– lo pateó en el piso y amenazó para que no realice la denuncia. Coyipé es un reconocido defensor de los derechos qom. “Me pegó, me puteó, me dijo que era un indio de mierda. Y mi nietita estaba ahí, agonizando”, denunció Coyipé. La comunidad aseguró que el trasfondo es la disputa territorial.

La versión policial, y del gobierno de Formosa, fue que se trató de un accidente.

El 5 de enero, en Villa Río Bermejito (en el Impenetrable de Chaco) fue encontrado sin vida el qom Imer Flores (de 12 años). Había sido golpeado, su rostro estaba desfigurado y arrancado de su piel un tatuaje que lo identificaba con su comunidad indígena El Colchón.

Luego de que la comunidad tomara la comisaría local, la Policía detuvo al supuesto agresor.

“Una vez más el narogshe (blanco) impregna de dolor y muerte al Pueblo Qom”, lamentó el comunicado del Consejo Carashe (autoridades indígenas) del Impenetrable chaqueño.

El gobernador, Jorge Capitanich, lamentó la muerte y la vinculó a un “hecho policial”. La comunidad qom lo asoció al racismo histórico, y cotidiano, que pacen los pueblos originarios de la región.

El 6 de enero, en la localidad de Laguna Blanca (Formosa), una patota golpeó a Omar Avalos, activo luchador de la comunidad qom La Primavera. Avalos denunció (junto a su esposa, que fue testigo de la golpiza) que los atacantes los acusaban de ser opositores al gobierno provincial.

Tres días después, el 9 de enero, falleció Juan Daniel Díaz Asijak, de 16 años, de la comunidad qom Potae Napocna Navogoh (La Primavera) de Formosa. “La policía me dijo que mi hijo estaba ebrio y tuvo un accidente en la moto. No le creemos. Y los médicos nos dijeron que fue una golpiza”, denunció Pablo Asikaj, padre de Daniel, y alertó: “Nos matan por nuestra lucha por la tierra”. El gobierno provincial sostuvo que se trató de un “accidente vial, lo que se diga en contrario son falacias”.

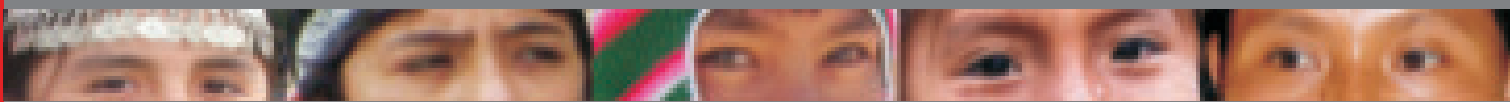
El joven era sobrino del líder de la comunidad y referente en la lucha qom, Félix Díaz.

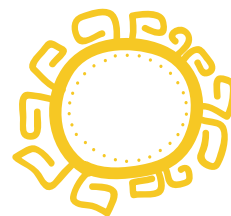


Ricardo Coyipé y Celestina Jara



Formosa- La Primavera.
Sepultura de Celestina Jara.





El 17 y 18 de noviembre de 2012 se reunieron en Buenos Aires organizaciones indígenas de todo el país, entre las cuáles sobresalía el Consejo Plurinacional Indígena (espacio de articulación nacido en el Bicentenario argentino --mayo de 2010--). “Nunca habíamos tenido tantos derechos reconocidos en normas nacionales e instrumentos internacionales ratificados por el Estado. Sin embargo vivimos una alarmante etapa de negación y exclusión. Nuestra realidad es un tema de derechos humanos. Sin embargo, la relación que propone el Estado con los pueblos indígenas es sólo desde un enfoque de pobreza. Nos visibilizan sólo como objeto de asistencia o de planes de emergencia, cuando somos sujetos de derechos políticos y territoriales”, denuncia el documento, llamado “Derechos humanos para los pueblos indígenas”.

En enero pasado, un grupo de intelectuales y personalidades de la cultura escribieron una carta abierta a la presidenta de la Nación. “Nos encontramos ante una escalada de violencia donde se exhibe la poca o nula capacidad de acción del Estado para arbitrar adecuadamente estos conflictos, violencias y abuso de derechos que hoy sufren los pueblos indígenas”, denuncia el escrito, firmado (entre otros) por el escritor uruguayo Eduardo Galeano y el periodista e historiador Osvaldo Bayer.

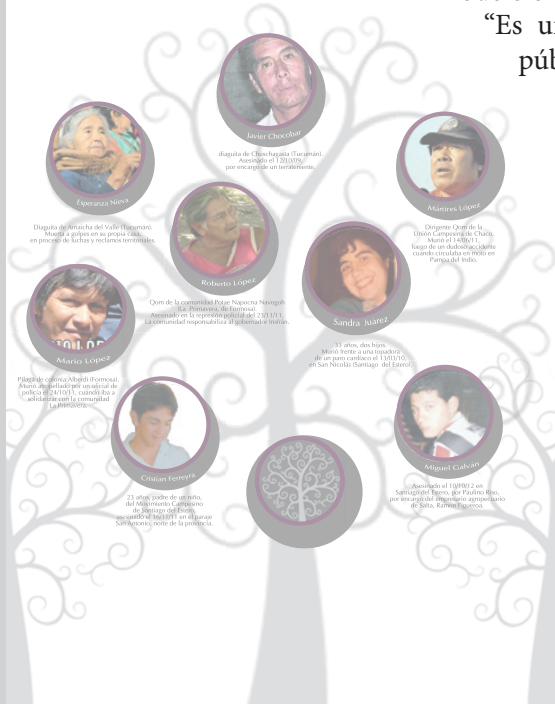
La extensa carta repasa hechos históricos que golpearon a los pueblos originarios, argumenta de manera concreta sobre las falencias del Estado y propone políticas activas para revertir la situación. Siempre en un tono respetuoso y con argumentos, interpela a la Presidenta: “Se trata de un problema de extensión nacional y se ha venido incrementando dramáticamente en tiempos recientes. Todas las víctimas pertenecen a una región que se ha convertido en los últimos años en una renovada frontera de expansión económica principalmente para grandes grupos económicos ligados a los agronegocios, el petróleo y aunque en menor medida, el turismo. Muchas de las víctimas habían denunciado amenazas y abusos de la gendarmería nacional y distintos grupos armados, tanto policiales como parapoliciales. Los accidentes dudosos y los asesinatos han recrudecido en los últimos tres años”.

“Si en un país como el nuestro, poblado por decenas de pueblos indígenas que son parte de la ciudadanía, se permite que se los siga asesinando, o que aparezcan muertos en situaciones altamente sospechosas y no se ponen todas las herramientas posibles a favor de la verdad, queda claramente afectada la política de derechos humanos que la mayor parte de la sociedad saluda, apoya y acompaña”, afirma el escrito.

Firmado por miles de personas en pocos días, pide que se investiguen los asesinatos, que se cumplan las leyes que protegen los derechos de los pueblos indígenas, que intervenga en el modelo extractivo que avanza sobre las comunidades y solicita a la Presidenta: “Es urgente y necesario que el Gobierno Nacional condene moral y públicamente estos hechos aberrantes (los asesinatos)”.

No hubo ninguna respuesta de funcionarios del gobierno nacional. Una semana después de la carta abierta, el 4 de febrero, la presidenta Cristina Fernández de Kirchner compartió un acto público con Gildo Insfrán, gobernador de la provincia de Formosa, epicentro de la represión contra el pueblo indígena Qom.

Transmitido por la televisión, no hubo mención a la situación indígena, abundaron las sonrisas y los apoyos mutuos. Como si la carta abierta, y los asesinatos de indígenas, nunca hubieran existido.



Tres pasos adelante

La Cámara Federal de Resistencia y el Superior Tribunal de Chaco emitieron tres sentencias que benefician a los pueblos indígenas. Aplicaron el Convenio 169 de la OIT, ratificaron la vigencia de la Ley 26160 y cuestionaron la criminalización de los reclamos.

Tres noticias positivas surgieron de los tribunales chaqueños en los últimos meses. La Cámara Federal de Resistencia revocó el procesamiento de dos dirigentes wichi de Formosa que habían sido procesados por cortar una ruta. En los fundamentos, la Cámara priorizó el derecho a peticionar ante las autoridades por sobre la libertad de tránsito, aplicó el Convenio 169 y cuestionó a los jueces de primera instancia por criminalizar la protesta indígena. Los otros dos fallos emanaron del Superior Tribunal del Chaco: ratificó la vigencia de la Ley 26160 (que establece el freno a los desalojos y la realización del relevamiento territorial indígena) y, la segunda sentencia, dejó firme un amparo que ordena al Estado a asistir a los pueblos originarios.

No a la criminalización

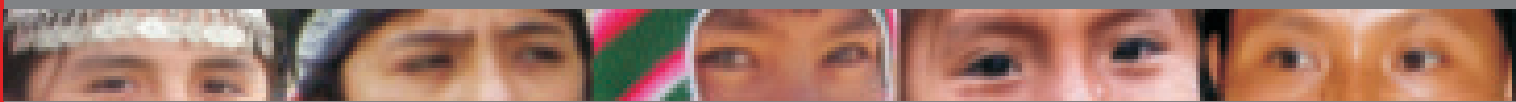
La Cámara Federal de Resistencia revocó el procesamiento de integrantes del Pueblo Wichi que habían participado de un corte de ruta. Se trata de Agustín Santillán y Albina Espeche, miembros de la comunidad wichi de la localidad formoseña de Ingeniero Juárez, que habían sido procesados en primera instancia por el Juzgado Federal 2 de Formosa.

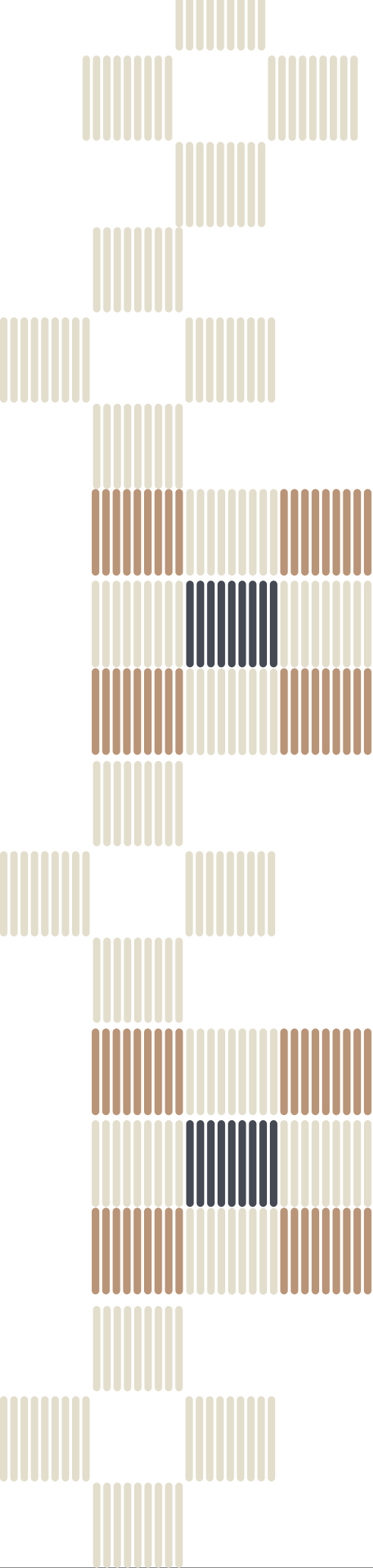
Como instancia superior, la Cámara Federal de Resistencia dejó sin efecto en agosto de 2012 el procesamiento y resaltó que para determinar la responsabilidad penal de los imputados debe tenerse especialmente en cuenta su idiosincrasia y sus particularidades sociales, protegidas por la Constitución Nacional y la Constitución de Formosa.

El fallo insta a tener en cuenta la estrecha relación de los imputados con sus territorios tradicionales (lo que describe y constituye su particular cosmovisión), resalta la obligatoriedad de aplicar el Convenio 169 de la OIT (tratado internacional suprallegal), prioriza el derecho a reunión y a peticionar ante las autoridades por sobre la libertad de tránsito. “Frente a lo que constituye una protesta social y cultural no puede adoptarse un criterio criminalizante”, afirma la Cámara Federal.

Uno de los integrantes de la Cámara, José Luis Alberto Aguilar, argumentó en su voto que “resulta imprescindible, cuando ha de juzgarse a un integrante de nuestros pueblos originarios, que se evalúe correctamente la incidencia de su idiosincrasia en la imputación subjetiva”.

Añadió que hubo “una suerte de criminalización de la protesta social que en este caso reviste un carácter especial por la diversidad cultural señalada que ameritaba al menos un análisis más profundo, ya que además de social la protesta era también cultural pues con la actitud





reclamante quienes resultaron procesados, no han hecho otra cosa que exteriorizar el grito de ayuda de su comunidad”.

El fallo resalta la importancia del nuevo paradigma de la diversidad en contraposición a los conceptos ya caducos de homogenización y asimilación. Y aclara que esa diversidad de ningún modo implica afectar la garantía de igualdad porque el hecho de nivelar a todos igualitariamente muchas veces significa desigualdad.

La Cámara Federal aplicó también el Convenio 169 y resaltó su carácter de instrumento internacional vinculante para la Justicia argentina. Reconoció que la libertad de tránsito está protegida por ley, pero destacó que deben protegerse especialmente el derecho a reunión, a peticionar a las autoridades y en especial la protección que la Constitución Nacional, la Constitución de Formosa y el Convenio 169 le dan a los pueblos originarios.

26160

El Superior Tribunal de Justicia de Chaco aplicó la Ley 26160 y desestimó la apelación contra un fallo que había impedido el desalojo de una comunidad qom. Sucedió el 17 de diciembre de 2012 y benefició a la comunidad indígena de la Colonia 54 (localidad de Makallé, 50 kilómetros de Resistencia).

“El reconocimiento de la propiedad comunitaria de los pueblos indígenas argentinos, con los caracteres de no enajenable, intransmisible, inembargable y no tributable modifica los principios propietarios consagrados en el Código Civil para la propiedad privada, a fin de favorecer el resguardo de la tierra como factor aglutinante de la comunidad”, ratificó la Sala Civil del máximo tribunal chaqueño y subrayó la vigencia de “la emergencia (territorial) prevista en la ley 26160”.

Demasiado tarde, pero seguro*

El Superior Tribunal de Justicia dejó firme una acción de amparo que ordenó al gobierno de Chaco garantizar los derechos de los pueblos Qom, Wichi y Mocoví. La acción había sido presentada en 2007 por el Instituto del Aborigen Chaqueño (Idach) y, luego de cinco años, el máximo tribunal ordenó al Gobierno garantizar los derechos de los pueblos originarios en cumplimiento del artículo 37 de la Constitución Provincial.

“La Provincia reconoce la preexistencia de los pueblos indígenas, su identidad étnica y cultural; la personería jurídica de sus comunidades y organizaciones; y promueve su protagonismo a través de sus propias instituciones; establece la propiedad comunitaria inmediata de la tierra que tradicionalmente ocupan y las otorgadas en reserva. Dispondrá la entrega de otras aptas y suficientes para su desarrollo humano, que serán adjudicadas como reparación histórica, en forma gratuita, exentas

de todo gravamen. Serán inembargables, imprescriptibles, indivisibles e intransferibles a terceros. El Estado les asegurará educación bilingüe e intercultural; participación en la protección, preservación, recuperación de los recursos naturales y de los demás intereses que los afecten; y su elevación socio-económica con planes adecuados”, establece el artículo 37 de la Constitución provincial.

Fue el argumento central del amparo presentado por el Idach en 2007, cuando las comunidades del Impenetrable denunciaban falta de alimentos, agua y muertos por enfermedades evitables.

Gobernaba la provincia el radical Roy Nikisch.

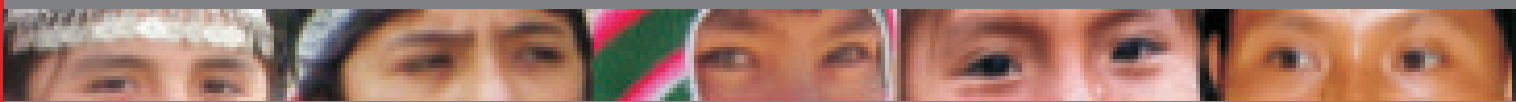
En diciembre de 2008, la jueza del Juzgado Civil y Comercial 6, Isabel Grillo, hizo lugar al pedido del Idach. Pero, apelación mediante, fue elevado a la Sala Primera de la Cámara en lo Civil y Comercial, que tardó casi tres años en confirmar la sentencia (en septiembre de 2011). Y volvió a ser apelado por el gobierno chaqueño.

Un año y tres meses se tomó el Superior Tribunal para rechazar la apelación del Ejecutivo y dejar firme la acción de amparo que garantiza los derechos de los tres pueblos originarios del Chaco.

En Paralelo, y mediante una presentación de la Defensoría del Pueblo de la Nación, en 2007 intervino en el mismo caso la Corte Suprema de Justicia de la Nación, que ordenó al Gobierno Nacional y de Chaco garantizar los derechos básicos de las comunidades indígenas del Impenetrable.

Aunque el Poder Judicial de Chaco haya demorado excesivamente en dejar firme un amparo, no deja de ser importante que el máximo tribunal haya confirmado la sentencia y ordenado, valiéndose del artículo 37 de la Constitución Provincial, la asistencia y protección de los pueblos originarios.

* Fuente: Chaco Día por Día





El Respeto de la Diversidad Cultural en las decisiones judiciales. Análisis del fallo “Santillán” de la Cámara Federal de Resistencia

El principio de no discriminación exige el tratamiento diferente por los Estados hacia los miembros de culturas diferentes. Porque a partir de la consagración constitucional de los Derechos de los Pueblos Indígenas en el inciso 17 del artículo 75 de la Constitución Nacional lo que está en juego es una forma diferente de organización política en un Estado plurinacional.

El contenido de esa cláusula no expone una simple “enumeración” de derechos sino un completo cambio de paradigma en relación a la diversidad cultural. El primer párrafo (“Reconocer la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas argentinos”), dice el Dr. Quiroga Lavié “opera como ‘eje’ sobre el que giran los demás derechos colectivos indígenas, tanto los sustanciales (educación y tierras) como instrumentales (personería y participación)”.

La norma procura revertir una historia de “brutal desdén por la existencia misma de los indígenas” y de flagrante violación a sus derechos humanos. Es por ello que señala una ruptura con “la concepción de una cultura única, homogénea y hegemónica tan propia del clásico Estado-nación de corte occidental-europeo modelado en 1853. Se abandonó, así, la tendencia integracionista. En su lugar se reconoce a la sociedad argentina como multiétnica y pluricultural”.

Todo esto que innumerables veces se le ha repetido a los jueces de la provincia de Neuquén sin obtener, en la mayoría de los casos, ninguna consecuencia jurídica compatible con ese nuevo mandato constitucional, es lo que rige la esencia del fallo dictado por la Cámara Federal de Resistencia en los autos “SANTILLAN, Agustín y otros s/Interrupción a los medios de comunicación y transporte por tierra-art.194 C.P.A” originario del Juzgado Federal N°2 de Formosa.

En el fallo, dictado el 3 de agosto de 2012, la Cámara revocó el procesamiento de dos integrantes del Pueblo Wichi que habían participado de un corte de ruta entre los días 4 y 13 de mayo de 2011 sobre la ruta Nacional 81, en el acceso a la localidad de Ingeniero Juárez, Formosa.

El Juez Federal de Formosa había ordenado el procesamiento sin prisión preventiva de Agustín Santillán y Albina Espeche como coautores del delito de entorpecimiento de transporte por vía terrestre, reprimido por el artículo 194 del Código Penal.

Los camaristas entendieron que debía aplicarse la normativa constitucional que protege los derechos de los Pueblos Indígenas y que protege el respeto a la identidad, “lo que supone que cuando la responsabilidad penal de sus integrantes deba determinarse, aun provisoriamente, sus particularidades sociales deben ser objeto de una ponderación concreta”.

El fallo es una verdadera expresión de esa nueva concepción que abandona las ideas asimilacionistas y pone de relieve la comprensión cabal de los derechos humanos en juego. Al respecto los magistrados sostienen en el decisorio que “se está empezando a consolidar la etapa del verdadero reconocimiento, ponderando precisamente la diversidad, que en modo alguno -y nadie se llame a engaño- afecta la garantía de igualdad”.

Esto es particularmente importante porque el Estado discrimina cuando aplica los criterios y parámetros de la cultura hegemónica a los Pueblos Indígenas, sin buscar la comprensión de las diferencias culturales. Esta discriminación es singularmente grave cuando es realizada por los jueces, ya que a ellos se les ha confiado la protección de los derechos de los pueblos indígenas.

La Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (incorporada a la Constitución Nacional en su artículo 75 inciso 22) obliga al reconocimiento de las características propias de los pueblos indígenas. En el mismo sentido los artículos 8.1 y 9.2 del Convenio 169 de la OIT obligan a los tribunales a tomar en cuenta las costumbres y el derecho consuetudinario indígenas. El artículo 9.2 reviste singular importancia por tratarse expresamente de cuestiones penales como la que aquí se analiza.

El Convenio 169 de la OIT fue tenido especialmente en cuenta por el Tribunal para revocar el procesamiento declarando su carácter de instrumento jurídico internacional vinculante. En particular se citó el artículo 4 que establece que estos pueblos tienen derechos y garantías especiales en orden a la salvaguarda de sus culturas.

En igual sentido, a 5 años de su aprobación, vale resaltar el artículo 40 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, que reconoce el derecho de estos pueblos a que en sus controversias los Estados consideren sus costumbres y tradiciones.

Siguiendo estos mandatos imperativos de normas vigentes de nuestro ordenamiento jurídico los jueces sostuvieron que no puede perderse de vista “que la cultura de los miembros de las comunidades indígenas corresponde a una forma de vida particular de ver y actuar en el mundo, constituida a partir de su estrecha relación con sus territorios tradicionales y los recursos que allí se encuentran, lo que describe y constituye su particular cosmovisión y religiosidad”, afirmando que esas características especiales son las que no fueron tenidas en cuenta por el juez de primera instancia.

Porque lo que hace el Tribunal en el caso de análisis es compatibilizar el ordenamiento jurídico en su conjunto, armonizarlo de modo de actuar basado en el principio de no discriminación, teniendo en cuenta especialmente las pautas culturales diferenciadas de un pueblo diferente y ponderando la especial protección contenida en las normas de jerarquía superior a cualquier código de fondo o de procedimiento.

No debería ser objeto de noticia un fallo de estas características. Sin embargo, la experiencia dicta que las decisiones judiciales similares son escasas y tal escasez es especialmente grave siendo que la resistencia a resguardar estos derechos proviene de quienes debieran garantizarlos con el mayor de los celos. Debe quedar claro que no modificar las lógicas decisorias de los procesos judiciales, actualmente circunscritas a parámetros propios del grupo étnico hegemónico (“blanco”, europeo-occidental) y al paradigma de la superioridad cultural, es un accionar discriminatorio de parte del Estado. Cuando la discriminación racial se da en la administración de justicia, dice el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, representa “un atentado especialmente grave contra el estado de derecho, el principio de igualdad ante la ley, el derecho a un proceso imparcial y el derecho a ser oído por un tribunal independiente e imparcial, por cuanto afecta directamente a personas pertenecientes a grupos que la justicia tiene precisamente por misión proteger”.

En el caso neuquino además el Tribunal Superior de Justicia de la provincia ha aceptado los “Principios de Bangalore sobre la Conducta Judicial” adoptados por Naciones Unidas, mediante el Acuerdo 4345 del 4 de Marzo de 2009. El principio 5.1 que rescata el valor de igualdad, dispone: “Un juez se esforzará para ser consciente de, y para entender la diversidad de la sociedad y las diferencias provenientes de varias fuentes, incluidas sin ánimo de exhaustividad, la raza, el color, el sexo, la religión, el origen nacional, la casta, las minusvalías, la edad, el estado civil, la orientación sexual, el nivel social y económico y otras causas similares”.

Por tanto, celebramos el fallo dictado por la Cámara Federal de Resistencia y somos optimistas en creer que es ese el camino para reconocernos como país multicultural y plurilingüe, valorizando la cultura de los pueblos indígenas y sobre todo, respetando esa diversidad y la riqueza que la envuelve.

